Prohibiciones

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 4-2011, por medio del cual se dictan reglas para el cobro de ciertas comisiones y recargos por parte de las entidades bancarias, a las operaciones bancarias le aplican las siguientes reglas:

Operaciones pasivas	
Cuentas de ahorro	No se cobrará por escaso o nulo movimiento de la cuenta, o por inactividad, por mantener un saldo promedio, por mantenimiento o por manejo de la cuenta. Tampoco se cobrará por cierre de la cuenta una vez transcurrido seis (6) meses desde la apertura de la misma. Lo anterior no aplica en cuentas de ahorros aperturadas para el pago de planillas.
Cuenta corriente	No se cobrará por escaso o nulo movimiento durante los seis (6) primeros meses contados a partir de la apertura de la cuenta. Para el cobro de esta comisión deberá notificarse con treinta (30) días de anticipación al cliente, una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses antes indicado. En ningún casó se cobrará esta comisión por más de tres (3) meses. Una vez cerrada la cuenta por escaso o nulo movimiento, o transferidos los fondos a una cuenta colectiva, no se generarán más intereses o comisiones. Tampoco se cobrará por el cierre de la cuenta una vez haya transcurrido seis (6) meses desde su apertura.
Cuentas aperturadas para el pago de un crédito	No se cobrará comisión por su apertura, manejo o por mantener un saldo promedio mínimo cuando se trate de cuentas aperturadas por exigencias del banco para realizar cargos al pago de algún crédito otorgado por el banco.
Tarjetas de débito	Solo se podrán cobrar comisiones o cargos estipulados en el contrato, por cancelación de tarjetas débito, si el cliente no ha pagado la anualidad correspondiente.
Banca electrónica	No se cobrará por la cancelación del servicio de banca electrónica, cuando haya transcurrido un período mayor a un año, y el cliente haya pagado lo correspondiente a los dispositivos de seguridad que le hayan sido entregados.
Cheques	Al momento de entrega de las chequeras no se cobrarán cargos anticipados por timbres nacionales. Estos se cobrarán al corte del estado de cuenta, por cada cheque utilizado. No se cobrará al depositante de un cheque abonado en su cuenta que sea devuelto o rechazado su pago por la institución de crédito librada, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: a) falta de fecha o por fecha incorrecta, b) discrepancia entre el monto en letra y en numero, c) falta de firma, d) falta de endoso, e) falta de fondos. Si el cheque es devuelto por falta de fondos, los bancos podrán establecer mecanismos entre sí a nivel colegiado, que le permitan al banco del girador aplicar un cargo adicional al suyo, para remitirlo al banco en que se depositó el cheque devuelto por falta de fondos.
Tarjetas prepagadas	No se cobrará por intentar hacer una operación por un monto superior al saldo de la tarjeta, por cancelación de la misma, o por no utilizarla durante un (1) año.
Otros	No se cobrarán por conceptos genéricos tales como "otros rubros adminsitrativos", sin la debida justificación para su cobro.



Prohibiciones

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 4-2011, por medio del cual se dictan reglas para el cobro de ciertas comisiones y recargos por parte de las entidades bancarias, a las operaciones bancarias le aplican las siguientes reglas:

Operaciones activas	
Tarjetas de crédito	No se cobrará por cancelación de la tarjeta. Tampoco se cobrará por otros gastos distintos de los que se cobren en las tarjetas de crédito mediante una membresía anual. Lo anterior sin perjuicio de los seguros y otros servicios ofrecidos por el banco y pactados con el cliente en el contrato o en documento anexo. No se cobrará por emisión y envío de estado de cuenta, cuando ello se haga por un canal alterno, cajero, banca en línea, ivr, banca telefónica, etc. No se cobrará por no utilizar durante un año calendario la tarjeta de crédito para ejercer la línea de crédito, si durante el mismo periodo se cobra comisión por anualidad o algún otro concepto equivalente.
Líneas de crédito	No se cobará por cancelación por parte del banco de una línea de crédito, en base a una facultad discrecional del banco.
Créditos hipotecarios para vivienda	No se cobrará por migración o pago anticipado, cuando haya transcurridos cinco (5) años del plazo originalmente pactado. No se cobrará por servicios prestados al banco por gestiones, promotores, comisionista y otros intermediarios.
Créditos agropecuarios	No se cobrará por pago anticipado, o por migración del crédito a otro banco.
Créditos hipotecarios	No se cobrará por cancelación de gravámenes por el pago del monto total adeudado. Lo anterior sin perjuicio del pago de los gastos legales, notariales y registrales a los que haya lugar, aún cuando el cliente opte por hacer las gestiones por cuenta propia, en cuyo caso el banco debe facilitar la información necesaria.
Créditos de consumo	No se cobrará por pago anticipado, o por migración del crédito a otro banco.
Préstamos de consumo	No se cobrará por servicios prestados al banco por gestiones, promotores, comisionistas y otros intermediarios.

Condiciones comunes a todas las operaciones activas

No se cobrará por pago tardío, no pago o por concepto equivalente cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo. No se cobrará por administración de crédito vencido, si se cargan intereses por mora y los gastos correspondientes de cobranza. No se generarán cargos por pago tardio, o por no pago o por concepto equivalente, cuando por causa del banco, este pago no haya sido acreditado oportunamente al crédito. No se cobrará por evaluación crediticia del cliente, ni por consultas realizadas a centrales de riesgo como parte de la evaluación. Tampoco se cobrará por confección de documentos propios o internos del banco. No se cobrará por emisión y entrega de constancia de situación crediticia del deudor, por emisión y entrega de la primera constancia de no adeudo por cancelación de un crédito. No se podrán duplicar comisiones ni cargos por cuentas de terceros.



Prohibiciones

Operaciones neutras

Transferencias de fondo

La comisión no se hará en función del monto de la transferencia recibida. En caso de devolución de orden, el banco emisor no podrá volver a cobrar una comisión por operación fallida, salvo que la devolución sea por error del cliente.

En ningún caso podrán aplicarse cargos por cuentas de terceros por conceptos no pactados previamente con el cliente. En cualquier caso procede el cobro de cargos por cuenta de terceros en concepto de seguros, gastos notariales, registrales, legales y tributos, según corresponda al servicio contratado.

